



**GEANNINA DINARTE ROMERO**  
MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

08 de junio de 2020  
**MTSS-DMT-OF-645 -2020**

Señor  
**Freiner W. Lara Blanco**  
**Alcalde**  
**Municipalidad de Golfito**

**Asunto:** Inclusión de personas en el sistema Bono Proteger, por desalojo de trabajadores informales en las inmediaciones del Depósito Libre de Golfito.

**Referencia:** Oficio No. AM-MG-O-0140-2020, del 03 de junio de 2020.

Estimado señor:

En relación a la solicitud planteada en el oficio de referencia, sobre la inclusión de 87 emprendedores al “Bono Proteger”, le comento que, como parte de la estrategia planteada por el Gobierno para la atención de las personas trabajadoras afectadas por COVID-19, se creó el Bono Proteger, el cual es un subsidio temporal de desempleo para contribuir con la seguridad social de los hogares afectados por el cambio en sus condiciones laborales y/o de sus ingresos como consecuencia de la Emergencia Nacional causada por el COVID-19 (Decreto No. 42305-MTSS-MDHIS del 17 de abril de 2020 y sus reformas), bien sea porque fue despedida, hubo suspensión de contrato o reducción de jornada laboral, también las personas que por su condición de trabajadores (as) independientes, trabajadores temporales o informales fueron afectados (as) en sus ingresos.

En este sentido, se informa que, desde el Ministerio no se están haciendo o recibiendo listas previas para la asignación de ayudas, por lo que, se mantiene la expectativa a la población de utilizar los mecanismos oficiales y establecidos para aplicar al Bono Proteger. De forma tal que permita brindar un acceso claro, oportuno y ordenado a los recursos que estarían disponibles para la población.

Al respecto, conforme a lo establecido en el decreto No. 42305-MTSS-MDHIS y sus reformas, me permito hacer referencia al artículo número 12, dice lo siguiente:

*“Artículo 12.- Trámite de solicitud. Para solicitar el Bono Proteger la persona solicitante deberá ingresar al aplicativo web diseñado para este fin, disponible en el sitio web seguro <https://proteger.go.cr/> y suministrar toda la información requerida por el formulario.*

*La plataforma virtual se encargará de recopilar los datos que serán validados y que según la valoración respectiva integrarán la plantilla de carga del sistema de pagos del PRONAE e IMAS, y cualquier otra institución que aporte, en caso de aprobación.”*

En ese sentido, se recuerda que, las personas trabajadoras independientes y en condición de informalidad, han sido consideradas dentro de la población que puede solicitar el Bono Proteger, en el tanto cumplan con los requerimientos establecidos en el decreto en cita. Se tiene que, el decreto en su artículo número 14, conforme su condición, los trabajadores, deberán subir junto a la solicitud otros documentos, a saber:

*“Artículo 14, Documentación de soporte: ... d) Persona trabajadora independiente formal con afectación a raíz de la emergencia por el COVID-19: fotografía de la cédula de identidad para nacionales o documento de identidad migratoria para extranjeros (DIMEX) vigente donde se visualicen ambas caras del documento, y la declaración jurada transcrita y firmada por la persona solicitante.*

*e) Persona trabajadora temporal o informal con afectación a raíz de la emergencia por el COVID-19: cédula de identidad para nacionales o documento de identidad migratoria para extranjeros (DIMEX) vigente donde se visualicen ambas caras del documento, así como la declaración jurada transcrita y firmada por la persona solicitante.”* (El resalto no es del original).

Por otra parte, el 20 de abril, la suscrita y el Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social y Presidente del IMAS, pusieron a disposición la “La Guía para la Facilitación del Bono Proteger”, dirigido a las Instituciones descentralizadas y Gobiernos Locales, para que

08 de junio de 2020  
**MTSS-DMT-OF-645-2020**

Página 3 de 3

voluntariamente habiliten el proceso de intermediación tecnológica para que la ciudadanía cuente con canales más cercanos de acceso a la solicitud del Bono Proteger. (Ver [http://www.mtss.go.cr/elministerio/despacho/covid-19/mtss/plan\\_proteger/bono\\_proteger.html#1952](http://www.mtss.go.cr/elministerio/despacho/covid-19/mtss/plan_proteger/bono_proteger.html#1952)).

Así mismo, se informa que, desde el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y el Instituto Mixto de Ayuda Social, se han establecido servicios de ayuda tecnológica, habilitando los siguientes servicios:

- ✓ Chat en línea para las personas que requieran orientación al momento del llenado del formulario.
- ✓ Centro de llamadas, por medio de la cual se brinda orientación, remitida en el proceso de llenado del formulario, llamando al teléfono 800-000-4627.

Recordamos que los criterios de rechazo definidos en el artículo 7, del decreto en cita y sus reformas, son:

- Trabajadores del sector público.
- Pensionados de cualquier régimen.
- Personas menores de 15 años.
- Personas privadas de libertad.
- Personas que reciben otra transferencia monetaria del Estado actualmente.
- Personas que cuenten con un trabajo remunerado al 100% de su jornada.

Desde el MTSS, se manifiesta la voluntad de apoyar en los procesos requeridos para brindar atención oportuna y continuar ejecutando acciones que permitan aliviar la difícil condición en la que se encuentran las personas afectadas por la pandemia COVID-19.

Atentamente,

Geannina Dinarte Romero  
**MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

C..

Archivo

JJJ/